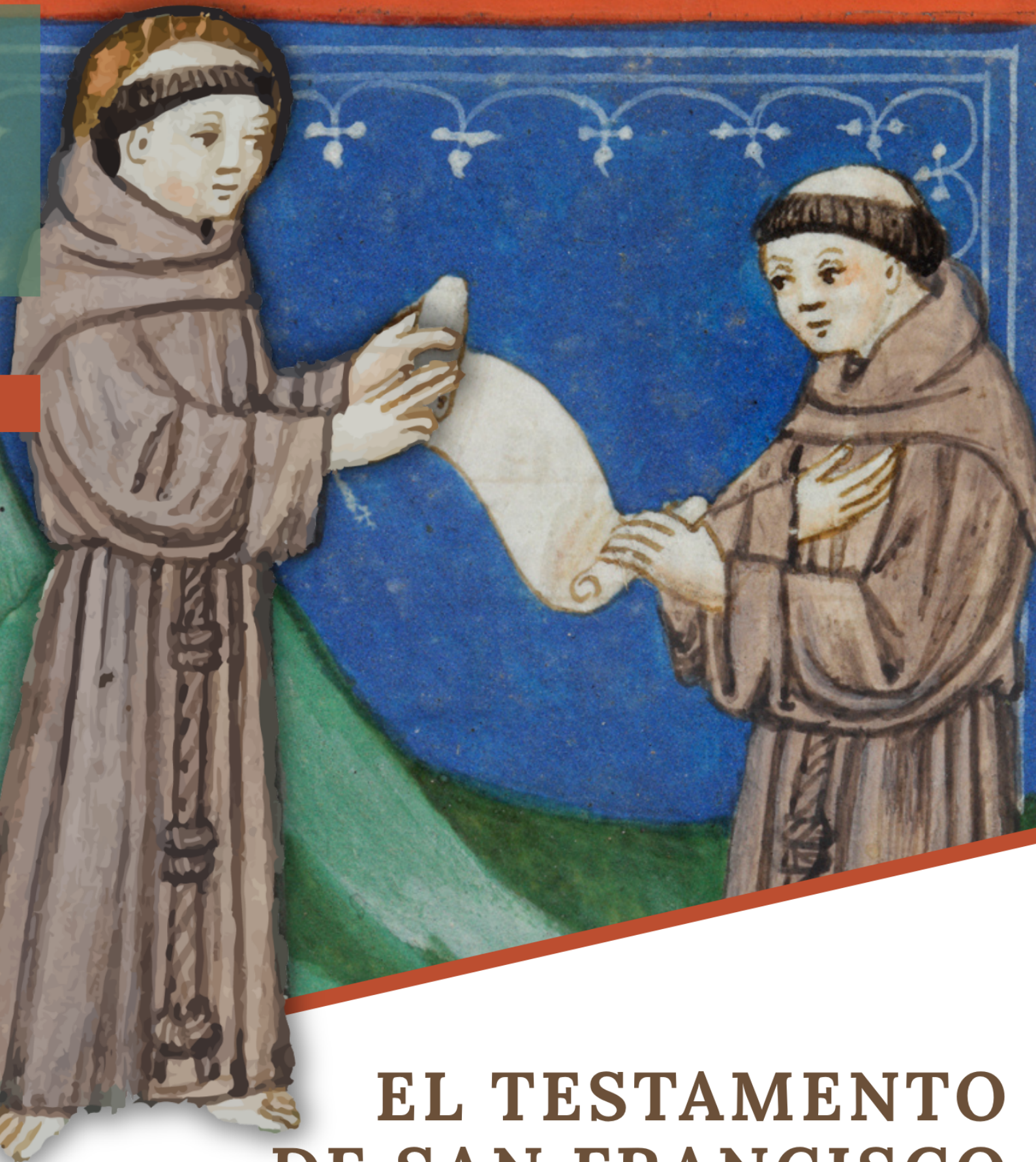
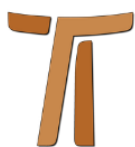




EL TESTAMENTO DE SAN FRANCISCO

signum distinctivum de la Reforma Capuchina
en el primer siglo de existencia



En la portada:

©Manuscrito iluminado, Legenda Maior, 66.1, Roma, Museo Franciscano (Istituto Histórico de los Capuchinos), 1457.

El manuscrito completo, ricamente ilustrado, de la Legenda Maior de San Buenaventura se conserva en el Museo Franciscano de los Capuchinos en Roma. Con sus 183 espléndidas ilustraciones enmarcadas y dos iniciales miniadas que recorren la vida de San Francisco, es la más extensa entre las biografías manuscritas en color del santo disponibles en la actualidad. La fecha de finalización del manuscrito se sitúa, presumiblemente, en el 30 de marzo de 1457.

Roma, 12 de Abril de 2026

Prot. N. 00212/26

A los Ministros y Custodio
y a todos los frailes

**Testamento de San Francisco - *signum distinctivum*
de la Reforma Capuchina**

Estimados hermanos:

Deseando continuar nuestro camino hacia el aniversario del nacimiento de nuestra Orden, llegamos a ustedes con esta nueva y sencilla contribución.

En este año particular, nosotros, hijos y hermanos de San Francisco, nos centramos en la celebración de su Pascua: hace 800 años él concluyó su peregrinación terrena y pasó a la morada eterna con el Señor. Fue un momento decisivo para toda la Orden de los Frailes Menores. Con la muerte de San Francisco, en efecto, la fraternidad perdió un punto de referencia vivo. Fray Elías, superior general de la Orden, en la carta circular sobre la muerte de San Francisco, se expresa con estas palabras: «que, sin él, estamos rodeados de tinieblas y nos cubren las sombras de la muerte (...); ya que somos huérfanos sin padre y privados de la luz de nuestros ojos». En efecto, aunque la Orden ya contaba con una Regla de vida aprobada en 1223, en la persona de San Francisco tenía hasta ese momento un ejemplo vivo de su observancia. Con su partida de esta tierra, dicho ejemplo pierde su impacto directo. Sin embargo, no desaparece por completo.

Permanece la fe en su continua intercesión y en su acompañamiento espiritual a la fraternidad por él fundada, «pues él no ha muerto —continúa fray Elías—, sino que ha marchado a los mercados del cielo, llevando consigo la bolsa del dinero, y regresará por la luna llena». Permanece también su experiencia espiritual, grabada en la memoria de los testigos y expresada posteriormente en las biografías, pero sobre todo transmitida en el escrito del propio San Francisco: el Testamento.

Se trata de su único escrito autobiográfico, que constituye una fuente privilegiada para conocer su persona y su vida. Es de gran importancia porque, gracias a un conocimiento más profundo y adecuado de su persona y de su vida, permite comprender mejor la Regla que él escribió. En efecto, nadie habría podido observarla mejor que él mismo, su autor. El intento de comprender y observar la Regla separándola de la vida de San Francisco conlleva el riesgo de una interpretación superficial y legalista. Una de las características originales de la Reforma capuchina, nacida hace 500 años, fue precisamente esta nueva hermenéutica de la Regla de San Francisco, que consistía en comprenderla a través de su persona. Los capuchinos no se detuvieron solo en las palabras que él había incluido en la Regla, sino que también observaron atentamente sus acciones y su vida descritas en el Testamento. Este escrito llegó a ser tan importante para ellos que lo adoptaron como norma de vida, al igual que la Regla. Aunque con el tiempo ha perdido su carácter normativo, ha ejercido, sin embargo, una influencia significativa en las decisiones concretas y en la vida cotidiana de los capuchinos. Esto es lo que nos distingue dentro de toda la familia franciscana. Por ello, el Testamento de San Francisco constituye una especie de *signum distinctivum* de la Reforma capuchina.

Por ello, animo a todos los hermanos a profundizar en este texto, tanto personalmente como en comunidad, especialmente en este año que celebra su redacción, ya que fue escri-

to por San Francisco precisamente mientras se acercaba a la muerte. Que el material adjunto pueda ayudarnos a comprender mejor el Testamento, para hacerlo más nuestro en la comprensión y en el deseo de traducirlo en una vida más auténticamente franciscana.



Fr. Roberto Genuin
Ministro General OFMCap

El Testamento de San Francisco *signum distinctivum* de la Reforma Capuchina en el primer siglo de existencia

Cuando Gregorio IX, en la bula *Quo elongati* de 1230, escribió a los Hermanos Menores en respuesta a sus dudas sobre el Testamento de San Francisco, afirmando que no estaban obligados a respetarlo [1], la cuestión pareció a todos estar resuelta para siempre. Los frailes deberán vivir según la Regla y dejar todo comentario e interpretación a la Santa Sede, a quien el mismo Francisco se mostró fiel y dócil servidor y de la cual esperaba tal derecho. Sin embargo, los años siguientes demostraron que las palabras del Santo contenidas en el Testamento continuaron turbando los corazones de los frailes con su ardor, su firmeza y su simplicidad. En la Orden seguían levantándose voces, especialmente entre los espirituales, que lamentaban la falta de la rigurosa observancia de la Regla, el alejamiento de las intenciones del Fundador, claramente expresadas en su Testamento. Por este motivo, este escrito, junto a la Regla, tuvo una enorme influencia en la historia de la Orden de los Frailes Menores.

Él encuentra un lugar especial en la tradición de los Frailes Menores Capuchinos, que nacieron como nueva Reforma de la Orden a inicios del siglo XVI. Cayetano Esser, en su excelente estudio sobre el Testamento de San Francisco en la legislación de los Capuchinos, afirmó que «el respeto al testamento constituía el *signum distinctivum* de los Capuchinos respecto a toda la familia franciscana [2]». Su texto constituye seguramente un lugar de referencia para todos los que desean afrontar este tema, pero no lo agota. Esser analiza el Testamento de Francisco en la tradición capuchina desde el punto de vista jurídico. Sería interesante también examinar la cuestión desde el punto de vista de la espiritualidad y de la práctica de vida, buscando responder a las siguientes preguntas: ¿por qué los Capuchinos atribuyeron tanta importancia al Testamento? ¿Cómo interpretaban este texto? ¿De

qué modo influyó en su desarrollo y su historia? ¿De qué modo el Testamento influenció concretamente la vida de cada fraile? Algunas respuestas a estas preguntas se pueden encontrar en la literatura sobre el tema publicada después de la muerte de Esser, pero es difícil encontrar un estudio completo sobre este tema. El presente texto constituirá una contribución a este tema. Con todo, dada la cantidad de material, se limitará al período de los primeros cien años de la Reforma Capuchina.

En primer lugar, se presentarán las conclusiones y las observaciones de Cayetano Esser extraídas del ya mencionado estudio del que es autor. El texto de referencia será principalmente el de las primeras Constituciones de la Orden de los Frailes Menores Capuchinos de 1536. Luego se ilustrará el papel del Testamento en la espiritualidad de los Capuchinos. El material de referencia principal serán los Comentarios a la Regla redactados por diversos frailes. De hecho, es en estos textos que se habla mucho más ampliamente del Testamento y de las motivaciones para observarlo en el ámbito de la Reforma Capuchina, en las opciones concretas y cotidianas. Para tal fin se utilizarán las crónicas de la Orden, los testimonios externos a la Orden sobre el tema y los ejemplos de algunos santos capuchinos.

El Testamento en la legislación de los Capuchinos

El primer documento jurídico en el ámbito de la naciente Reforma Capuchina fueron las Ordenaciones de Albacina, redactadas durante el primer capítulo general en 1529. Con todo, estas no fueron las que dieron forma al carisma de la comunidad capuchina. Escritas sin una estructura interna clara y ponderada, constituían más bien una colección casual de normas polémicas frente a la Orden de los Observantes, buscando subrayar las diferencias de la nueva Reforma. El primer documento legislativo que define de modo positivo la originalidad de la nueva Reforma Capuchina

1 “Pues bien, aunque creamos que el predicho confesor de Cristo [Francisco] al dictar aquella orden tuviera una laudable intención y que ustedes igualmente se interesen por atenerse fielmente sus justas órdenes y a sus santos esos, sin embargo, nosotros preocupados de los peligros de las almas y de las dificultades en que pudieran caer debido a estas cosas, alejando la luda de sus corazones, afirmamos que no están obligados a la observancia de esta orden, por dos motivos: él no podía obligar sin consentimiento de los hermanos y principalmente de los ministros, porque concernía a todos; ni obligaba ciertamente de ninguna manera a su sucesor, teniendo en cuenta que no hay poder de uno sobre otro entre quienes igual autoridad”, Gregorio IX, *Quo elongati*, en: *Fonti Francescane*, III edizione, Padova 2011, p. 2731. (Trad. española: Zamorano, Saul, *Cronistas franciscanos primitivos y otros documentos franciscanos del siglo XIII*, Santiago de Chile 1981, p. 272).

2 K. Esser, *Il Testamento di S. Francesco d'Assisi*, Milano 1978, p. 213.

fueron las Constituciones redactadas en 1536 en el convento romano de Santa Eufemia. Por lo que será suficiente discutir este documento como punto de partida, dejando de lado las Ordenaciones de Albacina [3]. Los otros textos jurídicos de los Capuchinos en el que se presentará el lugar del Testamento de San Francisco serán las sucesivas versiones de estas Constituciones a lo largo del primer siglo de existencia de la Orden, es decir, las Constituciones de 1552, 1575, 1608, 1638 y 1643.

De decisiva importancia para la cuestión que nos ocupa es el artículo 6 de las Constituciones de Santa Eufemia, que vale la pena citar enteramente:

Para que seamos partícipes de su herencia, como verdaderos y legítimos hijos de Cristo, nuestro Padre y Señor, dados a luz nuevamente en san Francisco, se ordena que todos observen el Testamento de nuestro padre san Francisco, ordenado por él cuando, próximo a la muerte, signado por los sagrados estigmas, lleno de fervor y Espíritu Santo, deseaba en sumo grado nuestra salvación. Para observar mejor y católicamente la Regla prometida lo aceptamos como glosa espiritual y exposición de nuestra Regla. Para ser hijos del seráfico padre imitando su vida y doctrina recordemos lo que nuestro Salvador dijo a los hebreos: Si sois hijos de Abraham, haced las obras de Abrahám (Jn 8,39). Si somos hijos, pues, de san Francisco, hagamos las obras de san Francisco. Por lo cual, se ordena que todos se esfuercen por imitar a nuestro padre, no solamente en la Regla y el Testamento sino en todas su inflamadas palabras y amorosas obras. Él nos fue dado como regla, norma, ejemplo, y por añadidura a nuestro señor Jesucristo en él. Por lo tanto se han de leer frecuentemente su vida y la de sus compañeros [4].

Del texto emerge claramente el carácter obligatorio de la disposición sobre a la observancia del Testamento de San Francisco por parte de

los Capuchinos. Dos veces se repite el imperativo *se ordena*: «que todos observen el Testamento de nuestro padre San Francisco» y «que todos se esfuercen por imitar a nuestro padre (...) no solamente en la Regla y el Testamento sino en todas sus inflamadas palabras y amorosas obras». Por lo tanto, no sólo la Regla de Francisco debe ser para los frailes la norma a ser observada, sino también su Testamento e incluso otros escritos. El testamento incluso está puesto en el mismo plano que la Regla: ambos documentos parecen tener el mismo valor normativo para los Capuchinos.

Cuando se compara este artículo de las Constituciones con el precedente artículo 5, en el cual se habla de observar la Regla en simplicidad, literalmente y sin glosas, aceptando, con todo, las sentencias de los papas al respecto [5], surge –como observa Esser– una clara contradicción. Por un lado, las Constituciones aceptan las decisiones de los papas sobre la Regla, y por lo tanto también la bula de Gregorio IX *Quo elongati*, citada en la introducción, en la cual el papa afirma que el Testamento no es vinculante para los hermanos del mismo modo que la Regla; y por el otro, las mismas Constituciones ordenan observar el Testamento de Francisco del mismo modo que la Regla. Esta contradicción debería haber sido nota a más de un fraile, porque en la sucesiva versión de las Constituciones de 1552 el primer mandamiento fundamental *se ordena* fue sustituido por *exhortamos* [6]. La siguiente versión de las Constituciones de 1575 retorna, con todo, al mandato obligatorio inicial, aunque el segundo mandato esta vez sustituye la expresión *se exhorta a los frailes* [7]. Las siguientes redacciones no modifican más el texto de la normativa jurídica sobre el Testamento de San Francisco, con excepción de una breve nota expli-

3 Cayetano Esser analiza todos los documentos jurídicos de la Orden de los Capuchinos de carácter general, comenzando por las Ordenaciones de Albacina.

4 Texto crítico en: *Constitutiones Ordinis Fratrum Minorum Capuccinorum*, t. I, Romae 1980, p. 38-39; y también en: *I Frati Cappuccini. Documenti e testimonianze del primo secolo*, t. I, a cura di C. Cargnogni, Roma 1988, p. 262-264 (en adelante: FC). [N. del T.: el artículo original italiano reproduce los textos de las Fuentes Capuchinas en italiano antiguo que nosotros traducimos a un español moderno].

5 “Y porque no solo fue voluntad de nuestro padre San Francisco, sino también de Cristo nuestro Redentor, que la Regla se observara simplemente, *ad literam*, sin glosas, como la observaron nuestros primeros seráficos padres; por tanto, siendo nuestra Regla clarísima, a ella más puramente, santamente y espiritualmente se observe, se renuncie a todas las glosas y exposiciones carnales, inútiles, dañinas y relativistas, que alejan la Regla de la piadosa, justa y santa mente de Cristo nuestro Señor, quien hablaba por medio de San Francisco. Y como comentario singular y vivo de nuestra Regla, aceptamos las declaraciones de los sumos pontífices y la santísima vida, doctrina y ejemplos de nuestro padre San Francisco.”, FC I, p. 260-262.

6 *Constitutiones*, p. 82.

7 *Constitutiones*, p. 154.

cativa contenida en el texto de 1638 [8]. Y pocos años después, en 1643, fue quitada de las Constituciones, que vuelven a la formulación de 1575.

Todas estas modificaciones en la legislación de los Capuchinos, realizada en los primeros cien años de vida de la Reforma, demuestran la importancia del papel que tuvo el Testamento de San Francisco en la Orden de los Capuchinos. Ellas muestran la búsqueda incesante de los frailes por conciliar, por un lado, la coherencia lógica de un documento jurídico como las Constituciones y, por el otro, observar la originalidad de la Reforma, que consistía en subrayar el papel del Testamento del Pobrecillo de Asís.

Cayetano Esser, luego de haber examinado este artículo fundamental de las Constituciones capuchinas, que obliga a los hermanos a observar el Testamento, pasa, en su investigación, al análisis de las normas jurídicas particulares sobre este escrito. Él individualiza siete normas de este tipo en las Constituciones de 1536, que se inspiran claramente en el texto del Testamento de Francisco.

La primera se refiere a la renuncia por parte de la Orden a todos los privilegios que relajan la Regla. El artículo 11 de las Constituciones afirma:

Dado que nuestro padre san Francisco en su Testamento, para evitar semejantes privilegios, manda a sus hermanos que no soliciten ninguna carta en la corte romana para evitar la persecución de sus cuerpos, decidimos en el capítulo general renunciar a todos los privilegios que relajan la Regla dado que se apartan del camino estrecho del Espíritu y dejando de lado la letra se conforman con el sentido [9].

Esta decisión restringe ligeramente el mandato paralelo de Francisco en el Testamento, que enumera motivos más específicos por los cuales dirigirse a la Santa Sede para obtener privilegios [10]. Las

Constituciones citan sólo uno: «para evitar la persecución de sus cuerpos». Con todo, esto no modifica la decisión fundamental de renunciar a los privilegios que, a lo largo de los años, la Orden de los Frailes Menores recibieron de la Santa Sede.

Otra disposición que se refiere al Testamento, el número 22 de las Constituciones, asume la forma de un llamado a los frailes a tener un solo hábito. En caso de necesidad pueden tener dos, según la Regla, y deben recordar que «el fraile que usa tres paños es manifiesto signo de la extinción del espíritu» [11].

El párrafo 30 habla del Oficio y la Misa. Se refiere a la prohibición de Francisco en el Testamento de hacer cualquier modificación a la liturgia. Los frailes, por lo tanto, «bajo un mismo estandarte unidos en Espíritu y llamados a un único fin en las alabanzas divinas observen en lo posible los mismos ritos que usa y observa la santa Iglesia romana en cuanto al misal, breviario y calendario» [12].

El artículo 47 habla del saludo del cual escribe Francisco en el Testamento, que Dios le reveló: «El Señor me reveló que dijésemos el saludo: “¡El Señor te dé la paz!” » [13]. Por lo tanto, las Constituciones establecen «que los frailes usen siempre este saludo evangélico» [14].

La siguiente norma jurídica en las Constituciones de 1536, que se refiere al Testamento de San Francisco, obliga a los frailes al trabajo manual. El número 65 de estas constituciones dice:

(...) para observar la admonición de trabajar, dada en la Regla por nuestro padre san Francisco, y conformarnos de ese modo con su voluntad, expresada en su Testamento, se ha determinado que cuando los hermanos no estén ocupados en ejercicios espirituales, trabajen manualmente en algún ejercicio honesto [15].

8 “Se ordena que por todos se observe el Testamento del Beatísimo Padre por él ordenado (...); y si bien no entendemos con esto imponer un nuevo yugo a los hermanos más de aquello que han aclarado los Sumos Pontífices, sin embargo aceptamos este Testamento como glosa y exposición de nuestra Regla.”, *Constitutiones*, p. 320.

9 FC I, p. 268; cfr. Testamento de san Francisco, n. 25-26 (en lo sucesivo: T).

10 “ni para la iglesia ni para otro lugar, ni con miras a la predicación, ni por persecución de sus cuerpos”, T, n. 25.

11 FC I, p. 285; cfr. T, n. 16.

12 FC I, p. 298; cfr. T, n. 31-32.

13 T, n. 23.

14 FC I, p. 318.

15 FC I, p. 338; T, n. 20.

Otra referencia al Testamento de Francisco está en el artículo 73 de las Constituciones de 1536. En la que exhorta a los frailes a «que recuerden las palabras del seráfico padre en su Testamento. Prohíbe que en ningún modo sean recibidas las iglesias que hubieren sido fabricadas para ellos sino fuesen conformes a la altísima pobreza» [16].

Las últimas dos menciones del Testamento están contenidas en el número 119 de las Constituciones de 1536. La primera se refiere a la sumisión y respeto a los preladados de la Iglesia romana, es decir, los sacerdotes, obispos, cardenales y el papa; la segunda habla de la veneración y de la gratitud a los predicadores que «nos administran las santísimas palabras divinas [17]».

En principio, todas las normas arriba citadas sobre el Testamento de Francisco permanecieron invariables en las sucesivas versiones de las Constituciones capuchinas. La única modificación evidente y digna de mención se refiere a las habitaciones pobres. La versión original de las Constituciones de 1536, en el número 73, establece que los frailes «deben vivir en pequeñas casuchas, tugurios y chozas» [18]. Las siguientes revisiones de este artículo, en 1552, utiliza términos más genéricos para describir las habitaciones de los frailes: «debemos vivir en lugares humildes y pobres» [19], mientras que la de 1575 contiene otra formulación: «debemos vivir en lugares humildes y pobres casas» [20]. Aquí se ve claramente la evolución de la norma jurídica, que inicialmente consentía sólo pequeñas casuchas, chozas y tugurios como vivienda y, después de cuarenta años, ya admitía la existencia de casas pobres. Esser observa justamente que esta evolución tuvo lugar a causa del creciente número de frailes y que, por lo tanto, no era posible mantener las rígidas restricciones de 1536. No obstante, estos cambios jurídicos, la referencia al Testamento de San Francisco permaneció invariable. En todas las redacciones de las Constituciones, este escrito del Fundador era considerado la

fuente y el motivo de las disposiciones jurídicas. En base al análisis realizado, se puede afirmar que:

1. El Testamento de San Francisco ocupa un puesto importante en la legislación de los Capuchinos, que se comprometen a respetarlo, así como a la Regla.
2. Este compromiso tiene una cierta contradicción con otras declaraciones contenidas en las Constituciones, que aceptan las decisiones de los papas sobre la Regla [21].
3. Las normas jurídicas que hacen referencia al Testamento permanecen sustancialmente invariables en el primer siglo de la Reforma, lo que demuestra la disposición consolidada de este escrito en las Constituciones de la Orden. Si se considera que en los documentos generales de otras ramas de la Orden de los Frailes Menores él no reviste un papel tan significativo, se puede afirmar que el Testamento de San Francisco constituye verdaderamente un *signum distinctivum* de la Reforma Capuchina al menos en el primer siglo de su existencia.

Mientras Cayetano Esser, haciendo esta afirmación, profundiza en su estudio el aspecto jurídico y llega, en su investigación sobre el significado del Testamento para los Capuchinos, hasta nuestros días, aquí se intenta acoger otros dos aspectos –la espiritualidad y el estilo de vida de los frailes– para buscar responder a las preguntas “¿por qué el Testamento de Francisco ocupaba un lugar tan importante en la tradición capuchina?” y “¿cómo influía en la vida de cada fraile?”. Las siguientes reflexiones profundizarán la cuestión del Testamento en la tradición capuchina, limitándose, con todo, al período de los primeros cien años de la Reforma.

El Testamento de San Francisco en la espiritualidad de los Capuchinos

Los escritos que se refieren a la espiritualidad de los Capuchinos y que al mismo tiempo citan mucho el Testamento de San Francisco son so-

16 FC I, p. 347.

17 FC I, p. 419.

18 FC I, p. 347.

19 *Constitutiones*, p. 106-107.

20 *Constitutiones*, p. 173.

21 Las sentencias que establecen que el Testamento es vinculante para los hermanos del mismo modo que la Regla.

bre todo los Comentarios a la Regla de autores capuchinos. Se trata de pequeños escritos ascéticos que buscan acercar a los frailes al verdadero significado de la Regla, que junto al Evangelio constituye la norma fundamental de su vida. Ellos forman parte de la vasta serie de intentos por comentar la Regla de Francisco, realizados por diversos autores a lo largo de los siglos.

El primer Comentario a la Regla en el ámbito de la Reforma Capuchina fue el *Diálogo de la salud* de Giovanni da Fano. Escrito entre 1535 y 1536, contribuyó en gran parte a los fundamentos de las Constituciones de Santa Eufemia. El autor coloca una importante afirmación:

San Francisco dice en su Testamento que quiere que su Regla se entienda con sencillez, sin glosas, y que así se observe. Y dice que el Señor se la reveló. Y aunque el Papa dijo con buena intención que no estamos obligados a la observancia de dicho Testamento, debemos, sin embargo, tenerlo en suma reverencia y observarlo en las cosas que podemos, como dice Álvaro: porque nuestro padre muestra su intención en él. Y es de creer que con el mismo espíritu de Dios hizo el Testamento y la Regla, y al final de su vida, cuando era perfecto en la virtud. Hasta aquí Álvaro. Y quien no estima dicho Testamento, ni se preocupa por observarlo en lo que puede, muestra poco amor por tal padre y poca estima por la paterna herencia y bendición. Por lo tanto, los Capuchinos en su capítulo general han ordenado que se observe el Testamento [22].

Este texto fue escrito luego del Capítulo de 1536, en que fueron aprobadas las Constituciones, e indica los motivos de la introducción de una norma jurídica que obliga a los frailes a observar el Testamento: «porque nuestro padre muestra su intención en él». Juan de Fano es consciente que, según la sentencia papal de 1230, los frailes no están obligados a observar este escrito de Francisco, sino que están obligados, desde el punto de vista del derecho, a vivir sólo según la Regla; con todo, subraya el valor de aceptar también el Testamento como norma de vida, porque desde él es posible

comprender mejor la intención del Fundador sobre la Regla. Esta aspiración por conocer la verdadera intención de Francisco sobre la observancia de la Regla –para saber cómo el Santo mismo quería que fuese vivida– era el objetivo principal de muchos frailes menores. Tanto los frailes conventuales como los observantes, y luego también los capuchinos, consideraban que habían comprendido la verdadera intención del Fundador y de observar la Regla en conformidad a ella. Este problema constituía un punto de contienda en toda la Orden [23]. Los Capuchinos, como resulta de los textos arriba citados, afirmaban que no era posible conocer las verdaderas intenciones de Francisco sobre la Regla sin aceptar su Testamento, sin ponerlo en el mismo plano que la Regla. En sus comentarios al Testamento se encuentran muy seguidas expresiones del tipo: «Francisco recomendó en el Testamento (...) y esta era su verdadera intención» [24].

Afirmando que es gracias al Testamento que se puede llegar al verdadero pensamiento de Francisco, los Capuchinos de algún modo hacen referencia a la tradición de los espirituales. Es en este ámbito que circulaba la famosa profecía de Juan da Parma, general de los Frailes Menores de 1247 a 1257, que habría pronunciado las siguientes palabras:

En el espíritu del Fundador se hará la Reforma de la Orden bajo la pura y simple observancia de la Regla y el Testamento. Para lo cual es necesario que se haga la división entre los que quieren vivir según la Regla y el Testamento, y aquellos que quieren vivir con privilegios y declaraciones que saben que han obtenido [25].

Aquí se ve una clara contraposición entre las decisiones papales sobre la Regla y el último escrito de Francisco, el Testamento, que constituye el único comentario auténtico de ella. Es en él donde el Santo expresó sus verdaderas intenciones, mientras que cualquier otra decisión sobre la Regla la habría falseado [26]. Los capuchinos se acercan a esta posición de los espirituales, pero

22 FC I, p. 600-601.

23 Cf. M. Conti, *Testamento di san Francesco*, en *Dizionario francescano*, Padova 1983, p. 1805-1826.

24 P. ej. *Esposizione de la Regula di Frati Minori* de Giovanni da Tusa (1570-1580), FC I, p. 839-840; *Expositio cum dubiis excussis in Regulam S. Francisci* de Girolamo da Polizzi (1606), FC I, p. 1052-1053; *Esposizione sopra la Regola del Serafico Padre S. Francesco* de Santi Tesauro da Roma (1614), FC I, p. 1145-1146.

25 A. Clarenó, *Liber Chronicarum, sive tribulationum Ordinis Minorum*, Porziuncola 1998, 4, 250-252. La profecía es reportada por Bernardino da Colpetrazzo en su *Historia Ordinis Fratrum Minorum Capuccinorum*, lib. I, a cura di M. de Pobladora, Assisi 1939, p. 42.

26 Cercana a esta posición se encuentra una de las máximas autoridades de los albores de la Reforma Capuchina, Francesco Tittelmans. Pareciera que hace referencia a esta profecía cuando decía: “Era imposible observar perfectamente la Regla sin abrazar por guía y por norma el

no la comparten en su totalidad. Al buscar las intenciones de Francisco sobre el respeto a la Regla, ellos no contraponen su Testamento a las sentencias de los papas. En los comentarios a la Regla distinguen entre las dispensas que flexibilizan la Regla y las declaraciones que la clarifican. Las primeras las rechazan, las segundas las aceptan con respeto. Lo resume bien Jerónimo de Polizzi, general de la Orden del 1587 a 1593:

Vivir según la pureza de la Regla significa vivir según las declaraciones de los pontífices y de los doctores aprobados que adhieren a la enseñanza de los papas. Y por declaraciones pontificias no entendemos una dispensa pontificia, que es relajación de la ley que obliga, sino una simple exposición, o sea una clara explicación y especificación de los sentidos no evidentes (...). San Francisco con estas palabras de su Testamento "sin glosa", entendió prohibir sólo las glosas forzadas y las declaraciones irracionales, contrarias a la pureza y simplicidad de la Regla, no las que muestran y aclaran el puro sentido de ella [27].

En este contexto, la aceptación del Testamento como explicación de la Regla enriquece las precedentes decisiones papales oficiales al respecto y las pone en su justa jerarquía: el Testamento, como primer comentario escrito por el mismo Francisco, constituye la explicación fundamental de sus intenciones, mientras que las sucesivas declaraciones papales clarifican las ambigüedades surgidas a raíz de las mutantes condiciones de vida. La contradicción puede verificarse aquí sobre el plano jurídico, pero no sobre el espiritual. De hecho, tanto el Testamento como los sucesivos documentos papales ayudan en definitiva a conocer las intenciones de Francisco y a vivir según la pureza de la Regla.

Esta perspectiva espiritual del Testamento ayuda a comprender el motivo aún más profundo por lo que los capuchinos los subrayan. Volviendo a las palabras de Juan de Fano, es interesante notar que su argumentación, que justifica la obligación de los frailes de observar este escrito de san Francisco, no sigue una línea jurídica, sino una línea

de amor, veneración y respeto por la persona del Fundados. Los frailes menores, según la bula *Quo elongati*, no están obligados a observar el Testamento, sino que se trata de un escrito en el que Francisco revela sobre todo su yo interior, muestra sus intenciones, sus deseos, sus temores. Es el único escrito autobiográfico. Por lo tanto, rechazar el Testamento equivaldría a faltar el respeto al Padre:

Quien no estima dicho Testamento, ni cuida de observarlo en las cosas que puede, mostrará poco amar tanto al padre y poco estimar la paterna herencia y bendición [28].

Aceptar este escrito expresa, por lo tanto, amor y respeto por Francisco, permite conocer no sólo sus intenciones, sino también su persona, toda su vida. Esta unión entre la persona de Francisco y su vida por un lado y la Regla por el otro parece haber sido redescubierto por los capuchinos. Gracias a su énfasis sobre el papel del Testamento, se pone en primer plano la persona de Francisco y no el documento jurídico que es la Regla. Desde esta perspectiva, la renovación de la vida de los frailes menores no consiste sólo en el retorno a la estricta observancia de la Regla –como es invocada por cada corriente reformadora en la Orden– sino sobre todo en el conocimiento de la vida de Francisco y en una nueva visión de la Regla a través de esta lente. No se trata más sólo de observar lo más fielmente posible el documento jurídico, sino de conocer y amar la persona del Fundador. De este modo, las controversias jurídicas en la historia de la Orden franciscana sobre qué disposiciones de la Regla deben ser interpretadas, qué declaraciones papales puedan ser aceptadas y cuales rechazar, pasan a un segundo plano. El objetivo fundamental será el de conocer la persona de Francisco y de observar la Regla a la luz de su vida. Por este motivo, en las Constituciones de 1536, en el número 5 aparece una sorprendente afirmación: «por singular, vivo comentario de nuestra Regla aceptamos las declaraciones de los sumos pontífices y la santísima vida, doctrina y ejemplos de nuestro padre Francisco» [29]. En consecuencia, *se ordena* (en

Testamento de nuestro Seráfico Padre. El Testamento fue cosa hecha por el Espíritu Santo sobre nuestra Regla, la más clara y la más bella que se pueda encontrar, hecha por el mismo espíritu que la Regla",

en: B. Colpetrazzo, *Historia Ordinis Fratrum Minorum Capuccinorum*, lib. III, a cura di M. a Pobladura, Romae 1941, p. 5.

27 Girolamo da Polizzi, *Expositio cum dubiis excussis in Regulam S. Francisci*, FC I, p. 1008. 1011.

28 Giovanni da Fano, *Dialogo de la salute*, FC I, p. 601.

29 FC I, p. 262.

las siguientes versiones de las Constituciones se insta) a imitarlo «no solo en la Regla y Testamento, sino también en todas su ardientes palabras y amorosas obras» [30]. Se insta vivamente a la lectura de los escritos de Francisco y de sus biografías, lo que lleva finalmente al nacimiento de una nueva hermenéutica de la Regla. Los capuchinos buscan comprenderla a través de la figura de Francisco. No se detienen sólo en sus palabras que él encerró en la Regla, sino que miran también sus acciones y su vida descritas en el Testamento.

Este principio está perfectamente expresado en un pequeño tratado ascético de inicios del siglo XVI, que circulaba entre los primeros capuchinos, *El amor evangélico sobre la Regla de S. Francisco*:

La intención de San Francisco es que nos fijemos no solo en las palabras de Cristo, sino también se deben mirar sus obras, para cumplir nuestra profesión. Porque Cristo nos dio mayor ejemplo con sus obras que con sus palabras [31].

El texto aquí habla de Cristo, pero el principio interpretativo es claro: las acciones tienen más importancia que las palabras. Los capuchinos aplicaron este principio también a Francisco: nos sólo es necesario mirar las palabras de Francisco contenidas en la Regla, sino que imitar sus acciones, su vida descrita en el Testamento. De este modo se abandona el plano jurídico para entrar en el espiritual, basado en el amor. De hecho, no es posible imitar la vida de una persona que no se conoce ni se admira. Tal imitación ocurre sólo en el espíritu del amor. Como no es posible vivir según el Evangelio sin amar a Cristo, como no es posible observar la Regla sin amar a Francisco. Este amor es posible sólo gracias a la sumisión al Espíritu Santo. A ese Espíritu del que estaba lleno Francisco; a ese Espíritu que da comprensión y que estimula al amor. Sólo en el Espíritu Santo se puede comprender y observar la Regla. En esto consiste su observancia espiritual. Juan de Fano escribe en *el Dialogo de la salvación*:

Como la ley evangélica es una ley de amor y de gracia y de la

manifestación del Hijo de Dios, hecho hombre y muerto por los pecadores, así también esta Regla es Regla de amor, y el Espíritu de Cristo lleva en sí su gracia, y quien quiera comprenderla debe tener en sí el Espíritu de Cristo, que no es otra cosa que un deseo ardiente por conocerlo, amarlo, imitarlo, abrazarlo y llevarlo en el corazón. Y como el Evangelio, siendo ley de amor, no entra en los coros sino por amor, así también nuestra Regla, siendo Regla de amor, no entra en los coros por la verdadera comprensión sino por el amor (...). Concluyo, pues, en cuanto a esta primera duda, que san Francisco prohibió las glosas en la Regla porque quería que la vida de Cristo y la suya propia fueran glosas, cuando dijo: «Mirad a Cristo y a mí, y así haced vosotros»[32].

Por lo tanto, contemplar la vida de Cristo y de Francisco a través del Espíritu Santo garantiza una correcta –es decir, espiritual– comprensión y observancia de la Regla. Naturalmente, también los observantes y los conventuales hablaban del deber vivir espiritualmente la Regla. Con todo, ellos lo interpretaban más como lo opuesto a una interpretación literal, lo que las declaraciones papales debían impedir. Según ellos, estas declaraciones adaptaron la Regla a las mutables circunstancias y constituyen la explicación espiritual. El retorno a las instituciones y las actitudes detalladas de Francisco, el intento por imitar fielmente su vida –como se ve en el caso de los capuchinos– se percibían como una preocupación farisaica de actitudes exteriores [33]. Pero tal preocupación en los capuchinos, al parecer, expresaba más la admiración por la persona del Fundador, el celo en su seguimiento, una suerte de «locura de amor», a la que los impulsaba y los hacía capaces el Espíritu Santo. Por este motivo, en los comentarios a la Regla se afirma constantemente que las decisiones de los papas deben ser respetadas desde el punto de vista jurídico, pero el Testamento de Francisco debe observarse sobre la base del amor y el respeto a él. Este amor y respeto, de hecho, no están opuestos a la ley, sino que van más allá de lo que la ley indica.

Lo expresa bien Santi Tesauro de Roma. En su *Exposición sobre la Regla del Seráfico Padre S. Francisco*, publicada en 1614, se pregunta si los frailes

30 FC I, p. 264.

31 FC I, p. 548.

32 FC I, p. 602.

33 Cf. Giovanni da Fano, *Dialogo Anticappuccino* (1527), 5: “Son [los capuchinos] temerarios, ignorantes de la Regla y su profesión, vagabundos, soberbios, ambiciosos, que desean ser llamados reformadores de la Orden y ponen la perfección en el hombre exterior, cuidando poco del interior”, FC II, p. 61.

aún están obligados a observar el Testamento de Francisco y responde que, según las decisiones de los papas Gregorio IX y luego Nicolás III, no tienen tal obligación. «Es realmente verdadero que los buenos hijos que desean conformarse con la voluntad e intención del buen padre, deben tener [del Testamento] gran estima, y tenerlo en máxima estima como declaración de la Regla en muchos lugares, habiendo manifestado su última voluntad en él (...). Pero debemos llevar la carga, que no es otra que la observancia de la Regla y vivir conforme a su vida y ejemplo» [34].

La influencia del Testamento en el estilo de vida de los capuchinos

El Testamento de san Francisco, tan presente en las Constituciones de los Capuchinos y en su espiritualidad, no podía no influir de algún modo en su estilo de vida. Porque se hacía muchas referencias tanto en los documentos oficiales como en la literatura ascética, no podría no tener repercusiones en la vida cotidiana de los frailes. Por lo tanto, hay que mostrar la influencia del Testamento en la práctica de vida de los Capuchinos. Esto puede hacerse basados en las crónicas oficiales de la Orden, escritas en los primeros cien años de su existencia por los hermanos Mario Fabiano de Mercato Saraceno y Bernardino Crolego de Colpetrazzo. El primero, con sus crónicas redactadas en los años 1565-1580, cubrió el período inicial de la formación de la Reforma Capuchina, mientras que el segundo, escribiendo un poco más tarde en los años 1580-1587, trae una descripción más amplia de toda la primera generación de capuchinos. Dado que se trata de una descripción “de los propios por los propios”, y por lo tanto a veces poco objetiva (lo que no significa que no sea verdadera), es necesario complementarla con los testimonios de personas de fuera de la Orden, y también por los ejemplos traídos de la vida de algunos santos capuchinos, relatados bajo la forma de testimonios en los procesos de canonización.

Uno de los aspectos más característicos de la influencia del Testamento en el estilo de vida de los capuchinos era el deseo difundido en la Orden por conocer la persona de Francisco. El Testamento, en cuanto escrito autobiográfico del Santo, alentaba antes que nada a conocerlo, a estudiar sus otros escritos, a leer las biografías. De un gran reconocimiento gozaba entre los capuchinos la obra de Bartolomé de Pisa *De conformitate*, que contenía una serie de citaciones de los escritos de Francisco y sus biografías. Se utilizaban todas las fuentes disponibles que contenían literatura franciscana, incluidos los manuscritos. Entre las biografías de Francisco más notables y estudiadas figuraban la *Legenda Mayor de San Buenaventura* y la *Leyenda de los tres compañeros*. Era una práctica común en la Orden leer estos relatos en el refectorio durante las comidas, luego de haber leído un pasaje de la Sagrada Escritura.

En la mesa, después de la lectura de las Sagradas Escrituras, se leía poco después las cosas del Padre San Francisco y de la Religión. De ahí tomaron la forma y el estilo de vida, y cómo nuestro Padre San Francisco quería los hábitos, lugares y demás cosas que por necesidad debían usar sus frailes [35].

De la enorme cantidad de citas extraídas en la lectura franciscana en las obras de los autores y predicadores capuchinos, se puede deducir que en muchos casos conservaron casi todo lo que en ese momento estaba disponible sobre Francisco y el franciscanismo [36].

Otra prueba evidente de la influencia del Testamento sobre el estilo de vida de los capuchinos fue su renuncia a todos los privilegios concedidos por la Santa Sede a los frailes menores. Se trataba principalmente de los privilegios de la exención y de los síndicos. El primero los hacía independientes de los obispos diocesanos, el segundo permitía disfrutar de la ayuda material por medio de amigos de la Orden. Ambos fueron con el tiempo aceptados por los capuchinos [37], pero, junto a otras indicaciones del Testamento conte-

34 FC I, p. 1138.

35 B. Colpetrazzo, *Historia Ordinis Fratrum Minorum Capuccinorum*, lib. III, 4-5.

36 Cf. Por. J. Kaźmierczak, *San Francesco nelle Costituzioni dei Frati Minori Cappuccini*, p. 86; C. Cargnoni, *L'immagine di San Francesco nella formazione dell'Ordine cappuccino*, en: *Società Internazionale di Studi Francescani, L'immagine di Francesco nella storiografia dall'umanesimo all'Ottocento. Atti del IX Convegno Internazionale* (1981), Assisi 1983, p. 115-117.

37 Cf. J. Kaźmierczak, *San Francesco nelle Costituzioni dei Frati Minori Cappuccini*, p. 134-136; p. 153-157.

nidas en las Constituciones, dejaron una marca indeleble en su estilo de vida, plasmando en muchos de ellos una actitud de humildad y pobreza.

El carácter particular de la *minoritas* en el caso de los capuchinos era evidente en su gran compromiso en el servicio a los enfermos de peste, en respuesta a los numerosos pedidos que se les dirigía desde los vértices de la Iglesia. Dado que muchas veces este servicio implicaba el peligro de muerte, no encontraban entre el clero muchos voluntarios dispuestos a asumirlo. El compromiso de los capuchinos en este campo testimonió su sensibilidad a los llamados de los pastores de la Iglesia, su disponibilidad a ir donde otros no quieren ir, a ocupar el último lugar en la Iglesia, a entrar en esos lugares donde las necesidades de la Iglesia eran urgentes, y es en esto que se expresa, entre otras, la actitud de *minoritas*. También está vinculada a la exhortación de Francisco a la sumisión y el respeto a los clérigos, contenida en el Testamento, y a su ejemplo personal de servicio a los leprosos descrito en los primeros versículos de este escrito. Un ejemplo de esta *minoritas* de los capuchinos, expresada en el servicio a los leprosos, puede ser la correspondencia entre san Carlos Borromeo, arzobispo de Milán, y el padre Santiago Giussani, vicario provincial de la Provincia de Milán. Al pedido de san Carlos de enviar frailes para asistir a las personas afectadas por la peste que asolaba Milán en los años 1575-1577, el padre Santiago responde:

Siéndome muy al corazón el pedido de Su Señoría Ilustrísima para el servicio de nuestros frailes por los apestados, es agradable a nuestro Señor Jesucristo, conceder este su santo deseo, porque aquí en Lodi encontré un Padre fray Pablo, hermano del Padre fray Matías, que estaba en el ejército; él junto a otro sacerdote nuestro están dispuestos, y muy deseosos de prestar este oficio santo de Caridad, sin otra consideración [38].

Luego de fray Pablo, muchos otros capuchinos siguieron su ejemplo y fueron a servir a los enfermos de peste en Milán, mucho de los cuales perdieron la vida. Lo mismo ocurre en otras ciudades

europeas golpeadas por la peste. Esta actitud, llena de disponibilidad a un ministerio tan difícil y peligroso, fue una característica de toda la Reforma Capuchina en el primer siglo de su existencia y determinó en gran medida su éxito, y parece que justamente el Testamento de san Francisco haya tenido una significativa influencia en esto [39].

El espíritu de *minoritas* de los capuchinos, expresada en su cercanía a los enfermos y sufrientes, abandonados por la peste, abrazaba también un amplio círculo de fieles que vivían en pequeños pueblos y localidades, muchas veces situados en lugares de difícil acceso. Mientras la mayor parte de las Órdenes religiosas concentraban sus esfuerzos pastorales en los entornos de las ciudades, los capuchinos dirigían su particular atención a esta gente simple que vivía en los márgenes de la sociedad y que por este motivo estaba privada de los debidos cuidados por parte del clero. Su compromiso con este estrato social se hace tan característico que comienzan a ser llamados *hermanos del pueblo*. En la práctica, se expresaba principalmente a nivel de la predicación y en el campo de la creatividad ascética. Los predicadores capuchinos realizaban muchas misiones populares entre estas personas y a ellos dirigían también sus obras, escribiéndolas muchas veces en lengua vulgar y no en latín [40]. Un ejemplo del primer caso es San José de Leonisa, noto por su celo en la proclamación de la Palabra de Dios en aldeas olvidadas de la montaña, donde pocos llegaban. Su confesor, padre Roger de Cascia, testimonió en su proceso de canonización:

Fue por muchas partes sembrando la palabra de Dios y estaba tan encendido por el celo del honor de Dios y por la salvación de las almas redimidas por la sangre de Nuestro Señor Jesucristo, que, estando destinado en la cuaresma a predicar en un lugar, él no estaba contento con una sola audiencia, sino que recorría por todos los lugares cercanos, en castillos y villas, muchas millas lejanas. En esos lugares he oído varias veces y de diversos compañeros suyos y de muchos otros frailes y seglares, que hacía cuatro y quizás más de diez prédicas por día, incluso tarde de noche, sin comer jamás en el día,

38 E. Pontiggia, S. Carlo Borromeo e fra Paolo Bellintani. *Lettere inedite*, en *Brixia sacra* 11 (1976), p. 41.

39 Cf. C. Cargnoni, *Alcuni aspetti del successo della Riforma Cappuccina nei primi cinquant'anni (1525-1574)*, en: *Le Origini della Riforma Cappuccina. Atti del Convegno di studi storici* (Camerino 1978), Ancona 1979, p. 240-241; también FC III/2, p. 3643-3650.

40 Cfr. C. Cargnoni, *Alcuni aspetti del successo della Riforma Cappuccina nei primi cinquant'anni (1525-1574)*, 220-224.

y el fervor de la caridad le hacía más llevadera la aspereza y el rigor de los tiempos lluviosos, nublados y con nieve [41].

Por el estilo de vida austero de san José durante las misiones populares, se buscaba conseguirle compañeros resistentes a tan difíciles condiciones. Con todo, de los testimonios resulta que no era fácil encontrarlos. Los que decidían hacerlo, luego lo llamaban graciosamente “desollador de compañeros” [42]. Este sobrenombre confirma la extraordinaria resistencia de san José y su enorme celo por proclamar la Buena Nueva en las difíciles condiciones en que muchas veces vivían las personas simples. En lo que se refiere a las obras dirigidas a favor de la gente simple, un ejemplo puede ser la *Practica de la oración mental* de Matías Bellintani de Salò [43]. Escrita en italiano, estaba destinada principalmente a los laicos que buscaban practicar la oración mental en sus casas por la tarde. La popularidad de esta obra, no sólo entre la población italiana, sino en toda Europa, es atestiguado por las numerosas ediciones y traducciones: más allá de las cincuenta ediciones a lo largo del siglo XVI, traducidas al latín, francés, alemán y español. De este modo, a través de la literatura ascética, los capuchinos buscaban estar cerca del pueblo y servirlo en el espíritu de la *minoritas*, como frailes menores.

El talante de la pobreza estaba unida de modo más evidente al estilo arquitectónico capuchino. Esto hacía referencia a la prohibición de Francisco en el Testamento, con respecto a no aceptar iglesias ni casas que no fueran conformes a la santa pobreza. Existen numerosos testimonios en las crónicas que confirman el carácter pobre de las construcciones capuchinas. Se habla de chozas pobres y lugares solitarios en los que vivían los primeros capuchinos y de las grandes dificultades que había en esos lugares. Se evidencia la tendencia de los capuchinos a adaptar edificios ya existentes como casas o templos, más que en construir totalmente nuevas. Con el tiempo, como ya hemos dicho más arriba sobre la legislación capuchina, se verificó una cierta evolución en este campo, que llevó al desarrollo de la construcción

en la Orden. Esto fue marcado principalmente por el rápido aumento del número de frailes y su asentamiento en nuevas condiciones, no previstas por la legislación ordinaria. Esto llevó muchas veces a abusos, de los que encontramos eco en la *Exposición de la Regla de Frailes Menores* de Juan de Tusa, general de la Orden de 1578 a 1581:

No puedo evitar exclamar, no puedo evitar gritar, considerando la transgresión general que se encuentra hoy en esta pobreza. ¿No los vieron a quienes terminaron no como peregrinos, sino como ciudadanos del mundo? (...) Los edificios son tan grandes que se gastan miles y miles de ducados, y esos lugares contruidos por padres celosos y antiguos son abandonados y en ruinas, y si quedó alguno, parece una choza comparada con los modernos. En cuanto a los ornamentos e iglesias, ya los equiparamos con los cuerpos eclesiásticos catedralicios, y recogemos la seda y el oro que contienen. Ah, hermanos, recordemos las palabras del Seráfico Padre que dice en el Testamento: «Guárdense los frailes de aceptar iglesias, casas pobres y cualquier otra cosa que se les construya, si no se ajusta a la santa pobreza que hemos prometido en la Regla, hospedándonos siempre como extranjeros y peregrinos» [44].

Este escrito muy vivo y personal del padre Juan de Tusa marca por un lado los abusos en el desarrollo edilicio de la Orden, y por el otro presenta la celosa preocupación del mismo autor por la pobreza en las construcciones y su deseo de seguir en este sentido las palabras de san Francisco en el Testamento. Una situación similar se encuentra en el caso de san Lorenzo de Brindisi, general de la Orden de 1602 a 1605. Fray Gaspar Gasparotti de Cassano d'Adda, compañero de sus numerosos viajes durante el generalato y testigo en el proceso de canonización, testimonia que el padre Lorenzo era un encarnizado opositor a toda violación a la pobreza en los edificios. Cuando aún era provincial, prohibió, por ejemplo, blanquear con cal las paredes de las celdas y la entrada del convento, porque así se hacía en las casas de los ricos. El hecho que lo prohibiese demuestra que se verificaban esos casos, y al mismo tiempo el ferviente celo del mismo Lorenzo [45].

41 FC III/2, p. 4874.

42 FC III/2, p. 4850.

43 Cfr. C. Cargnoni, *Fonti, tendenze e sviluppi della letteratura spirituale cappuccina primitiva*, en: *Collectanea Franciscana* 48 (1978), p. 379-380. 44 FC I, p. 854.

44 FC I, p. 854.

Estos ejemplos de testimonios, que muestran la preocupación de los superiores por la pobreza en las construcciones capuchinas, muestran una tendencia aún viva en la Orden por conservar el estilo característico de una arquitectura simple y pobre y dejan suponer que, no obstante los abusos, ello se fue conservando en la práctica de la vida de los capuchinos.

Esto es confirmado, entre otros, por el testimonio del padre Ivo Magistri, observante, que en años 1569-1573 visitó los conventos de su Orden, observando el estilo de vida de las otras comunidades religiosas. Él reportó sus observaciones en un pequeño opúsculo llamado *Ocularia et manipulus fratrum minorum*, publicado en 1583. Ahí escribía, entre otras cosas:

En Siena visité su primer convento: era muy pobre y humilde, sin tejados; ¡a diferencia del nuestro, que a veces tiene cuatro pisos, uno sobre el otro, y parecen más palacios de grandes príncipes que hogares de pobres! Todos los frailes observaban el ayuno cuaresmal de San Miguel, introducido por nuestro Seráfico Padre antes de recibir los estigmas de Cristo. No tenían graneros ni bodegas. La comida y la bebida la pedían y mendigaban todos los días de puerta en puerta, y esto, generalmente, en las dieciocho o veinte provincias capuchinas. No se abastecen de grano ni de vino, sino que, como hombres verdaderamente evangélicos, depositaban todas sus preocupaciones en Dios, que los nutre abundantemente, con el deseo de no sobrepasar los límites de la santa pobreza que abrazaron de todo corazón y unánimemente, como verdaderos y legítimos hijos de tan gran Padre. Cuando vi su convento en Roma, quedé profundamente impresionado porque, aunque sus casas en otros lugares eran bastante pequeñas, me extrañó que en Roma hubieran construido y elegido una vivienda tan modesta. Allí viven hasta cien religiosos, pero no tiene el aspecto de un convento; parece más bien una cueva, como las de los antiguos santos padres anacoretas que vivieron en su tiempo en los desiertos de Siria o la Tebaida haciendo una vida pobrísima. Encontrándome a cena con otros invitados, no había casi nada para comer: ni carne, ni huevos, ni siquiera algo de pescado [46].

Otro elemento característico de la tradición capuchina, influenciado por el Testamento de San Francisco, era el traba-

jo manual recomendado a todos los frailes. Bernardino de Colpetrazzo escribe en su crónica:

Aunque podemos vivir de las limosnas que nos ofrecen, o verdaderamente de las limosnas mendigadas, y todo es según la Regla, sin embargo, la manera más perfecta de vivir según la pureza de la Regla sería vivir del trabajo. Y esto no lo vemos en los antiguos padres, quienes establecieron en sus Reglas que se debía trabajar, como también lo vemos en nuestro seráfico padre san Francisco, quien dice en su Testamento: «Trabajé con mis manos y quiero trabajar, y quiero que mis hermanos firmemente trabajen». Por lo cual, muchos de los capuchinos que sabían realizar ciertos oficios honestos, como tejer, coser telas, zapatos, hacer espuelas, cestas y similares, trabajaban; y en muchos lugares instalaron telares, como vi con mis propios ojos en Roma, en San Nicolás, donde había cuatro o cinco telares; y tanto se ganaba que casi alcanzaba para alimentar a todos los hermanos. Lo mismo en Génova, donde tejían telas muy valiosas y también destilaban hierbas. Tanto es así que en muchos lugares vivían casi de su trabajo [47].

Estas simples actividades, que describe Bernardino de Colpetrazzo, no eran prerrogativas sólo de los frailes laicos. También los sacerdotes y los superiores de la comunidad no dudaban en desarrollar las labores domésticas cotidiana y trabajar con las propias manos. Una figura que refleja evidentemente esta característica del estilo de vida capuchino es el beato Benito de Urbino. Proveniente de una familia principesca, doctor en jurisprudencia, varias veces superior en la Orden, podía salir regularmente a mendigar, limpiar el convento, abrir las puertas de la iglesia a la mañana y, como escribe su biógrafo, «ayudaba en todas las cosas, como si fuese un simple laico» [48]. El mismo biógrafo relata además que, siendo una vez guardián de la casa de noviciado, el beato Benito recibió la visita del Ministro General de la Orden. Luego de la comida, como era su costumbre, fue junto a los novicios a la cocina para lavar los platos. Entonces el General le hizo notar que esto no era de su competencia y que podía dejar este trabajo a los novicios. A lo que Benito respondió: «Se da mayor buen ejemplo viendo que también el guardián lava los cuencos» [49].

45 FC III/2, p. 5051.

46 FC II, p. 118-120.

47 FC II, p. 1148-1149.

48 FC III/2, p. 5205.

Estas actitudes de los capuchinos son confirmadas por el testimonio externo a la Orden del ya citado padre Ivo Magistri:

Cabe destacar también que los Capuchinos y los Descalzos no permiten que los seglares cultiven sus huertos, sino que lo hacen ellos mismos; y se preparan la refacción, cocinan y no admiten a otras personas seglares. Al lavar platos y cuencos, observan este orden: quien haya celebrado la misa conventual, ese día le toca lavar a él, y los demás frailes lo ayudan tanto manual como vocalmente recitando los salmos «Miserere mei Deus secundum magnam misericordiam tuam», «De profundis», con tres oraciones, es decir, «Deus qui inter apostolicos», «Deus veniae largitor» y «Fidelium». Terminadas estas oraciones, cada fraile debe recitar un «Pater noster» y un «Ave Maria» por quien preparó el almuerzo [50].

Las actitudes de los capuchinos descritas –el deseo de conocer la figura de san Francisco, la *minoritas* que se expresa principalmente en el servicio a los enfermos de peste y en la cercanía a la gente simple, la pobreza visible sobre todo en los edificios y el trabajo manual– se encuentran a menudo en los relatos de las crónicas y en los testimonios que describen el estilo de vida de los capuchinos. Constituían, por lo tanto, una característica de la Reforma, sobre la cual tuvieron una notable influencia las indicaciones concretas de san Francisco contenidas en su Testamento. Sería ciertamente exagerado afirmar que estas palabras fuesen conocidas y no practicadas por otras ramas de frailes menores. Pero en el caso de los Capuchinos, ellas tenían un carácter más bien universal y por lo tanto distintivo, lo que no significa, obviamente, que todos los frailes las siguiese a la letra. Como siempre en la vida, había algunas negligencias y transgresiones. Además, hay que notar que no todas las recomendaciones de Francisco, que dejó en el Testamento, encuentran un eco tan grande y claro en la vida de los capuchinos. Por ejemplo, es difícil encontrar en las crónicas y en otros testimonios sobre los capuchinos trazas de la práctica del mandato de usar el saludo «El Señor te de la paz». Del mismo modo, la prohibición de aceptar privilegios de la Santa Sede se atenuó con el tiempo, como ya fue dicho más arriba. Con todo, parece que, no obstante todas las imperfecciones de la vida de cada fraile y el gradual desarrollo de la Reforma Capuchina en una dirección similar a la de las otras ra-

mas de la Orden de los Frailes Menores, ella haya conservado sus características del primer siglo de su existencia, subrayando el Testamento de San Francisco tanto desde el plano legislativo como espiritual y en el estilo de vida de sus miembros.

Conclusión

En la legislación de la Orden de los Capuchinos reinó por mucho tiempo una contradicción entre las disposiciones que por un lado querían mantener una actitud de sumisión a la Iglesia, que exceptuaba a la Orden tratar del mismo modo, desde el punto de vista normativo, la Regla y el Testamento de Francisco, y por el otro querían seguir lo más fielmente posible el ejemplo del Fundador, a través de la adopción de su Testamento como norma vinculante para todos los frailes. En vano se buscaron conceptos jurídicos adecuados para eliminar esta ambigüedad. Sin embargo, ellas eran expresión de la profunda intuición de los creadores de la Reforma Capuchina, según la cual el Testamento de Francisco era un texto tan importante y necesario para vivir su ideal como la misma Regla; un texto sin el cual no es posible comprender plenamente ni la Regla ni el estilo de vida en ella contenido. Fue él mismo, el autor de la Regla, quien mostró con su vida como ella se debía observar. Por esto los capuchinos consideraron necesario conocer su vida para comprender plenamente la Regla. El Testamento, en cuanto escrito autobiográfico en el cual Francisco describe los momentos más importantes de su vida, se transformó para ellos una fuente privilegiada para conocer su persona y su vida. Por lo tanto, según los fundadores de la Reforma Capuchina, todo quien deseara observar perfectamente la Regla debía también aceptar su Testamento como norma de vida.

Un tan fuerte énfasis sobre el papel del Testamento desde el plano jurídico condujo a una nueva visión de la Regla y su interpretación en el ámbito espiritual. Permitted mirarla a través de la lente de la persona de Francisco y su de su vida. Corrió el acento del documento jurídico, que era la Regla, a la persona de su autor, Francisco mismo. En consecuencia, se puede hablar de una nueva hermenéutica capuchina de la Regla, que introduce como nueva categoría *el amor por Francisco* y se

aleja así del plano de las investigaciones jurídicas sobre ella [51]. Hasta ese momento, de hecho, su interpretación ponía en dos polos opuestos la comprensión *literal* y la *espiritual* de la Regla, donde lo *espiritual* significaba condiciones de vida, mientras lo *literal* era visto como “observancia exterior de la Regla”, con un énfasis exagerado sobre los mandamientos de Francisco y su rigurosa y cuidada observancia. Con todo, en esta nueva perspectiva capuchina, basada en el amor por el Fundador, el cuidado por los detalles está dictado más por el deseo de una observancia *fiel*, y no *literal*, de la Regla; un deseo que nacía del amor por la persona de Francisco y que tenía su fuente en el Espíritu Santo. Desde esta perspectiva, la observancia *fiel* de la Regla no es una oposición a su comprensión *espiritual*, y al mismo tiempo no se reduce a su cognición *literal*. *Espiritual* en este caso significa “por iniciativa del Espíritu Santo”, “bajo su guía”, y esto lleva a formas concretas de expresión, al *fiel* respeto de las indicaciones en ella contenidas.

Como el amor mismo busca formas concretas de expresión, imponiéndose libremente algunas obligaciones, así también el verdadero amante de Francisco buscará seguir lo más fielmente posible la Regla. De ahí que los Capuchinos, en el espíritu de este amor, acogieron el Testamento como norma vinculante. Este compromiso jurídico se reflejó en su espiritualidad y en su estilo de vida. En la espiritualidad se manifestó en la ya citada nueva hermenéutica de la Regla de Francisco, a través de la lente de su vida descrita en el Testamento; en el estilo de vida, subrayando en particular la pobreza, la minoridad y la simplicidad.

Examinando las actuales Constituciones de las tres Órdenes franciscanas –frailes conventuales, menores y capuchinos– es difícil notar diferencias en la interpretación de la Regla de Francisco, como acaecía algunos años atrás. Todos hablan de la necesidad de comprenderla espiritualmente y de observarla a la luz de la vida y de la persona del Fundador. Todas animan a leer los escritos del Santo y a conocerlo.

Sin embargo, en el caso de los Capuchinos, ese *signum distinctivum* en referencia al Testamento aún permanece. Nuestras Constituciones subrayan este escrito «como primera exposición espiritual de la Regla y eminente inspiración para nuestra vida» [52]. Esta disposición ya no tiene carácter jurídico y obligatorio, sino sólo espiritual y alentadora, con todo, respecto a las Constituciones de las otras ramas de la Orden Franciscana –en las cuales no hay una referencia tan clara y directa al Testamento de Francisco– se distingue la legislación capuchina. Es difícil decir en qué medida esta disposición influya en las diferencias en el estilo de vida de los capuchinos y los otros frailes menores, pero de aquí resulta que el Testamento constituye una característica distintiva de la espiritualidad capuchina.

51 Cf. C. Cargnoni, FC I, p. 529-533.

52 *Const.* 2013, n. 8, 4.